

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Y

EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

LÍNEA "ICO AGENDA DIGITAL 2014"

Madrid, a 11 de julio de 2014



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES Y PARA LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Instituto de Crédito Oficial

Madrid, a 11 de julio de 2014

REUNIDOS

De una parte, **D. Víctor María Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín**, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado por Real Decreto 2007/2011, de 30 de diciembre en virtud de la competencia que le atribuye el apartado 6 del artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, **D. Román Escolano Olivares**, en nombre y representación del **Instituto de Crédito Oficial** (en adelante, ICO), en virtud del Real Decreto 77/2012, de 5 de enero, por el que se dispone su nombramiento como Presidente y en condición de representante del ICO y de las competencias atribuidas a dicho cargo determinadas en sus Estatutos.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la sociedad de la información (en adelante, SETSI), entre otras funciones, el diseño y ejecución de proyectos que favorezcan la integración de las tecnologías de la información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, así como la promoción y asistencia a la internacionalización de las empresas de tecnologías de la información y telecomunicaciones, de la sociedad de la información y de contenidos y medios audiovisuales, sin perjuicio de las competencias de otros Departamentos ministeriales.

Segundo.- Que el ICO es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa que tiene naturaleza jurídica de Entidad de Crédito y la consideración de Agencia Financiera del Estado.

in
mu



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES Y PARA LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Instituto de Crédito Oficial

Son fines del ICO el sostenimiento y la promoción de actividades económicas que contribuyan al crecimiento y a la mejora de la distribución de la riqueza nacional y, en especial, de aquellas que, por su trascendencia social, cultural, innovadora o ecológica, merezcan su fomento.

- Tercero.-** Que por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 20 febrero de 2014, se instruye al ICO a la instrumentación de la línea "ICO Agenda Digital 2014" y se establece la normativa reguladora de los préstamos correspondientes a la Línea. Por Orden PRE/563/2014, de 10 de abril, se publica el citado Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.
- Cuarto.-** Que el Consejo de Ministros, en su reunión de 6 de junio de 2014, aprobó la formalización del presente Convenio.
- Quinto.-** Que el Comité de Operaciones del ICO, en su sesión de 1 de abril de 2014, aprobó la instrumentación de la línea de financiación "ICO Agenda Digital 2014", así como la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- Sexto.-** Que, ante la confluencia de objetivos existentes, ambas partes están interesadas en colaborar para la instrumentación de la línea de financiación "ICO Agenda Digital 2014", complementando así sus actuaciones para facilitar la financiación de inversiones y necesidades de circulante con la finalidad de potenciar la internacionalización de la I+D+i de las empresas del sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante, TIC).

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se registrará de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y VIGENCIA DEL CONVENIO

a) Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre la SETSI y el ICO, en relación con la línea de financiación "ICO Agenda Digital 2014", con la

W
M
7?



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES Y PARA LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Instituto de Crédito Oficial

finalidad de financiar inversiones en activos fijos productivos y necesidades de circulante para potenciar la internacionalización de la I+D+i de autónomos, empresas y entidades privadas españolas, incluyéndose tanto las domiciliadas en España, como aquéllas que, estando domiciliadas en el extranjero, cuenten con mayoría de capital español y que desarrollen su actividad dentro del sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información.

b) Vigencia

1. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones subsistentes que, en virtud del mismo, hubieran asumido las partes intervinientes.
2. Las disposiciones del presente Convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes, para la mejor eficiencia y eficacia de su finalidad, previo cumplimiento de los requisitos formales y legales necesarios para ello. Las modificaciones acordadas, en su caso, se adjuntarán como adenda al texto del Convenio.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN

Las características generales de la línea de financiación "ICO Agenda Digital 2014" serán las que se establecen en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 20 febrero de 2014, por el que se instruye al ICO a la instrumentación de la Línea "ICO Agenda Digital 2014" y por el que se establece la normativa reguladora de los préstamos correspondientes a la línea.

a) Dotación Económica

La dotación económica de la línea "ICO Agenda Digital 2014" será de **TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 - 12.4671 831.14 del Ministerio de Industria, Energía y Turismo asignados en los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

La citada cantidad tendrá carácter limitativo y vinculante, y sólo podrá ser ampliada mediante adenda al presente Convenio, y la existencia de créditos presupuestarios para financiarla, previa tramitación y aprobación por ambas partes.

b) Instrumentación

El ICO formalizará contratos de financiación con las entidades financieras que se adhieran a la línea de financiación "ICO Agenda Digital 2014" y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES Y PARA LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Instituto de Crédito Oficial

Asuntos Económicos de 20 febrero de 2014, por el que se instruye al ICO a la instrumentación de la línea "ICO Agenda Digital 2014" y por el que se establece la normativa reguladora de los préstamos correspondientes a la línea.

La línea se comercializará por el ICO con las entidades financieras a partir de la fecha en que se produzca el reconocimiento de las obligaciones de pago por la SETSI.

El ICO actúa como agente financiero, siendo todas las cuestiones relativas a la comprobación de la ejecución de las inversiones competencia exclusiva del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El Ministerio de Industria, Energía y Turismo, para realizar la comprobación de la ejecución de las inversiones verificará por muestreo operaciones que correspondan al menos a un 5% del importe de financiación de la población de los préstamos/leasing e informará a la comisión de seguimiento que se establece en la Estipulación Novena el resultado de las labores de auditoría.

TERCERA.- CESIÓN DE FONDOS DE LA SETSI AL ICO

En el presupuesto de la SETSI, correspondiente al ejercicio 2014, se incluyen las partidas necesarias para atender los compromisos contemplados en el presente Convenio de Colaboración.

La SETSI, con cargo a su presupuesto y de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la Estipulación Segunda, reconocerá una obligación de pago inicial, a la firma del presente Convenio, por un importe de QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000 €). El ICO irá solicitando a la SETSI que la misma reconozca posteriores obligaciones de pago por el importe que sea solicitado por ICO, en función de la utilización de los fondos por las entidades financieras en cada una de las disposiciones de fondos quincenales producidas en la línea y de las necesidades previstas por ICO para las siguientes cesiones de fondos a las entidades financieras, de acuerdo con la evolución de la línea. Dicha solicitud se realizará por ICO mediante el envío de un certificado a la SETSI en la que se indicará el importe ya dispuesto por las entidades financieras dentro de la línea y el importe correspondiente al nuevo importe solicitado. En ningún caso el importe solicitado por ICO más los importes ya desembolsados a ICO podrá superar la dotación total de la línea de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000 €).

En ningún caso se adelantarán fondos por el ICO a las entidades financieras.

W
R



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES Y PARA LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Instituto de Crédito Oficial

CUARTA.- CUENTA DE LA SETSI EN ICO

a) Apertura de la cuenta

El ICO abrirá una cuenta individualizada para la línea "ICO Agenda Digital 2014", cuyo titular será la SETSI.

En esta cuenta se abonará la obligación de pago a la que se hace referencia en la Estipulación Tercera.

El ICO cargará contra esta cuenta los importes dispuestos quincenalmente por las entidades financieras dentro de la línea "ICO Agenda Digital 2014", en las condiciones que se recojan en los contratos de financiación suscritos entre el ICO y las entidades financieras, como consecuencia de la formalización de las operaciones de préstamo/leasing dentro de la citada línea de financiación. El saldo de la cuenta no conllevará remuneración alguna.

El ICO abonará en esta cuenta los importes correspondientes a cancelaciones anticipadas, amortizaciones, intereses y otros productos derivados de la cesión de fondos a las entidades financieras por las operaciones formalizadas en la línea "ICO Agenda Digital 2014".

b) Liquidación de la cuenta

Una vez finalizada la vigencia de la línea, antes del 31 de enero de 2015, el ICO comunicará a la SETSI el saldo de la cuenta y liquidará el saldo resultante del remanente, las cancelaciones anticipadas, amortizaciones, intereses y otros productos, efectuando el correspondiente reintegro en la cuenta que corresponda del Tesoro Público.

Posteriormente, con carácter anual, el ICO liquidará los correspondientes importes recibidos de las entidades financieras de la línea "ICO Agenda Digital 2014" por cancelaciones anticipadas, amortizaciones, intereses y otros productos, efectuando el correspondiente reintegro en la cuenta que corresponda del Tesoro Público. La liquidación correspondiente a cada ejercicio se realizará durante el mes de enero del año siguiente.

Asimismo, con carácter semestral, el ICO comunicará a la SETSI los movimientos de la cuenta, junto con la información desglosada por entidades de las amortizaciones anticipadas, las comisiones por amortización anticipada obligatoria, las amortizaciones ordinarias e intereses. En caso de objeción por parte de la SETSI, ésta deberá indicarlo de forma inmediata a ICO.

QUINTA.- COMISIÓN DE GESTIÓN ICO A LA SETSI

El ICO aplicará una comisión de gestión de 25 puntos básicos sobre el importe formalizado dentro de la línea "ICO Agenda Digital 2014", que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.12.4671.359 habilitada al efecto, con el límite máximo de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €)**.

Para el pago de esta comisión, el ICO certificará a la SETSI el importe de comisión de gestión correspondiente a las operaciones formalizadas al amparo de la línea "ICO Agenda Digital 2014", junto con un listado de las operaciones formalizadas. El listado deberá incluir el detalle de cada operación indicando, al menos, los siguientes datos de cada uno de los préstamos/leasing formalizados: entidad financiera, nombre del cliente, CIF/NIF del cliente, importe formalizado, importe y país de inversión, fecha de firma, CNAE y plazo.

La certificación correspondiente a la comisión de gestión por parte del ICO, se emitirá antes del 20 de diciembre de 2014.

La SETSI abonará al ICO, antes de 31 de diciembre de 2014, la totalidad de la cantidad certificada por ICO en concepto de comisión de gestión.

SEXTA.- ENVÍO DE DATOS RELATIVOS A OPERACIONES FORMALIZADAS

El ICO enviará a la SETSI quincenalmente un informe de evolución de la línea "ICO Agenda Digital 2014", junto con los datos relativos a las operaciones formalizadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013), RELATIVO A LAS AYUDAS DE MINIMIS

La entidad financiera estará obligada, con carácter previo a la formalización de operaciones, a:

1. Informar al cliente de que la operación está sujeta a la norma comunitaria de minimis (Reglamento (CE) nº 1407 / 2013, de 18 de diciembre de 2013),
2. Informar al cliente del importe de ayuda de minimis que corresponde a las operaciones que se vaya a formalizar, así como de la cuantía de ayudas de minimis vinculada a operaciones que la entidad financiera haya formalizado con el cliente durante el año en curso y los dos años anteriores.
3. Recabar del cliente, con carácter previo a la concesión de la financiación, la firma de un documento de "Declaración de Ayudas sujetas al Reglamento de minimis", en el

que el cliente declarará las ayudas percibidas durante el ejercicio económico en vigor, a la fecha de la declaración, y los dos ejercicios económicos anteriores, y comprobarán que con la concesión de financiación no se superan los límites de ayudas de mínimis, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013.

Esta declaración deberá formar parte integrante del contrato de financiación entre entidad financiera y cliente.

4. Adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Reglamento de mínimis y, en caso de que el ICO lo considerara necesario o fuera instruido en este sentido por otro u otros organismos públicos, realizar cuantas actuaciones resultaran necesarias para garantizar dicho cumplimiento.

El ICO actúa en la línea "ICO Agenda Digital 2014" como agente financiero, siendo todas las cuestiones relativas al régimen de ayudas de mínimis competencia exclusiva de la SETSI. El ICO incluirá en los contratos de financiación con las entidades financieras todas las obligaciones indicadas en esta Estipulación en relación con las operaciones formalizadas en la línea de financiación.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

El ICO incluirá en los contratos de financiación con las entidades financieras, entre otras, las siguientes obligaciones en relación con las operaciones formalizadas en la línea de financiación:

- Recibir de los clientes las solicitudes de financiación y evaluarlas de acuerdo con lo establecido en la línea "ICO Agenda Digital 2014".
- Informar al cliente de su obligación de entregar a la entidad financiera las facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que acredite la realización de la inversión en caso de financiarse inversiones.
- Recabar del cliente la documentación indicada en el punto anterior y custodiarla durante la vida de la operación de financiación y al menos durante un plazo de 6 años a contar desde el fin de vigencia de la línea de financiación, a efectos de garantizar el control de la gestión de las ayudas públicas.

Handwritten signature

- Enviar a la SETSI, copia de la documentación correspondiente a cada operación formalizada, en caso de solicitud de la misma por parte de la SETSI a la entidad financiera.

Será competencia de la SETSI la comprobación de la efectiva realización de la inversión en base a la documentación anteriormente indicada.

NOVENA.- SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una comisión de seguimiento constituida por los siguientes miembros:

- El Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- Dos representantes de la SETSI.
- Dos representantes del ICO.
- Uno de los miembros, designado por la comisión, actuará como secretario.

La Comisión se reunirá, como mínimo, con carácter anual sin perjuicio de que pueda reunirse en más ocasiones siempre que se estime necesario. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración, el mutuo acuerdo de las partes, o el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones pactadas.

La resolución del Convenio de Colaboración deberá solicitarse por escrito y con un período de preaviso mínimo de TREINTA (30) días naturales y no afectará a las obligaciones legalmente contraídas por ambas partes entre sí o frente a terceros.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración está incluido dentro de las exclusiones del artículo 4.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para cuantas cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, las partes acuerdan someterse, en primera instancia a la Comisión de Seguimiento y, a falta de acuerdo, se recurrirá a la Dirección

W
ky

General del Servicio Jurídico del Estado, en aplicación de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El ICO informa que los datos personales de los signatarios del presente Convenio, así como de aquellas personas de las organizaciones que sean facilitadas como fruto del presente Convenio, serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del ICO, con la finalidad de facilitar la relación contractual. En este sentido, el ICO informa a los signatarios de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante petición escrita dirigida a la dirección que figura en la estipulación Decimotercera del presente Convenio, indicando como referencia en la comunicación la siguiente mención: "Protección de Datos de Carácter Personal".

En cuanto a los datos personales de los signatarios y datos de contactos del ICO, se aplicará, de manera recíproca, lo dispuesto en el párrafo anterior, siendo la dirección de la SETSI la que figura en la estipulación Decimotercera del Convenio donde el mismo podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición.

Con respecto a los datos personales obtenidos de los clientes, las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal, recabando de los mismos cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

DECIMOTERCERA.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones y comunicaciones que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra en relación con el presente Convenio, se remitirán, a las siguientes direcciones:

Por parte del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información
Área Internacional
Capitán Haya 41
28071 – Madrid
Correo electrónico: internacionalsetsi@minetur.es
Tfno.: 91 346 27 18
Fax: 91 346 15 56

Por parte del INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

Subdirección de Mediación y Pymes
Área de Gestión de Mediación
Paseo del Prado 4
28014-Madrid
Correo electrónico: gestionmediacion@ico.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TELECOMUNICACIONES Y PARA LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Instituto de Crédito Oficial

Tfno.: 91 592 16 00

Fax: 91 592 17 00

En el caso de que se produjeran cambios en los domicilios señalados, se notificarán de forma inmediata, por correo certificado, a la otra parte para su conocimiento.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TURISMO

EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

Víctor María Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín

Román Escolano Olivares